

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, de conformidad con el Decreto N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional y la formulación e implementación de políticas, planes y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento de Antioquia, asegurando además la provisión y adecuado funcionamiento de bienes, seguros y servicios generales. En desarrollo de estas funciones, el artículo 181, numerales 5 y 6 respectivamente le asigna las funciones de administrar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración departamental, como también administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento.
3. Que, en virtud de este propósito el artículo 189 ibidem, define como funciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos: "*Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas*", para el cumplimiento de dichas funciones, el artículo 191 ibidem define como competencia de la Dirección de Servicios Generales: "*Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la Administración departamental*".
4. Que, mediante el artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.
5. Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretaría de Servicios Administrativos la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las normas concordantes.
6. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, el cual

establece que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.

7. Que conforme al artículo 1° del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso.
8. Que, en virtud del artículo 8° y su párrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
9. Que, para cumplir con estas funciones, la Dirección de Servicios Generales se encarga de gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la Administración Departamental, para lo cual, debe gestionar el servicio de **MANTENIMIENTO DE TODO EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.
10. Que, el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional, requiere garantizar la movilidad eficiente y segura de sus servidores públicos hacia las distintas zonas y subregiones del territorio, con el fin de ejecutar las labores inherentes a su deber social. Para ello, es indispensable contar con un parque automotor en óptimas condiciones, lo cual exige la realización de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro de repuestos, accesorios, insumos y mano de obra especializada. Estas acciones permiten preservar la operatividad de los vehículos, especialmente considerando que muchos desplazamientos se realizan por vías secundarias y terciarias. Adicionalmente, para evitar la interrupción de las actividades misionales durante los periodos de reparación, se requiere el suministro de vehículos de reemplazo que garanticen la continuidad del servicio. En consecuencia, el mantenimiento integral del parque automotor constituye una necesidad esencial para el cumplimiento oportuno y eficaz de las funciones públicas en el territorio.
11. Que, el Departamento de Antioquia, en el marco de sus necesidades operativas y conforme a la normativa vigente, requiere contratar un proponente idóneo, experto y capacitado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, para lo cual RENTAN E.I.C.E., empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al conglomerado público del Departamento de Antioquia, cuyo objeto social incluye la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministro, dotación, mantenimiento, asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, la vinculación de RENTAN E.I.C.E. permite asegurar **tiempos eficientes de decisión y ejecución**, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo institucional.
12. Que la Sociedad EICE RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN en ejercicio de su objeto social ha desarrollado conocimientos y capacidades operativas para operar y mantener parques automotores, pues además de realizar contratos de administración delegada, cuenta con vehículos propios para su operación y alquiler a diferentes entidades, esto le ha permitido contar con un equipo humano con conocimientos específicos en administración y mantenimiento vehicular. Lo anterior le proporciona en gran nivel de relacionamiento con empresas de servicios especializados y autorizados de vehículos de diversas marcas, razón por la cual podría llegar a acuerdos comerciales ventajosos con los talleres especializados.
13. Que, por ende, para satisfacer esta necesidad, se requiere realizar un proceso de contratación directa mediante la causal de Contrato interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada, para lo cual RENTAN EICE se configura como la entidad idónea.
14. Que la celebración de este contrato se realizará con vigencias futuras con el fin de garantizar: a) Continuidad del servicio esencial: El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad. b) Confiabilidad operativa: La contratación a largo plazo permite mantener la trazabilidad técnica del mantenimiento, lo que se traduce en

mayor confiabilidad, menor riesgo de fallas y mejor respuesta ante contingencias. c) Eficiencia administrativa y financiera: La contratación mediante vigencias futuras reduce la frecuencia de procesos contractuales, lo que disminuye la carga administrativa, los costos asociados a la gestión de contratos anuales y la incidencia de la entrada en vigencia de la ley de garantías. Esto permite liberar recursos humanos y financieros para otras actividades prioritarias. d) Planeación presupuestal: La estructuración del contrato con vigencias futuras permite una mejor planeación del gasto público, alineando la ejecución física con la disponibilidad presupuestal en cada vigencia.

15. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 57 del 21/10/2025, su presupuesto equivale a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (5.529.928.150), incluidos honorarios del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre los honorarios y se tiene estimado como plazo VENTISEIS (26) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2027.

16. Que el valor del contrato esta soportado en:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700014429 creado e impreso el 30/05/2025, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$798.780.141) - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3700014439 creado e impreso el 30/05/2025, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$85.212.769).

Vigencia Futura 2026:

- 6000003334 fecha de creación: 30/05/2025, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$281.202.138).
- 6000003319 fecha de creación: 28/05/2025, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.635.974.466).

Vigencia Futura 2027:

- 6000003335 fecha de creación: 30/05/2025, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTIDOS PESOS M/L (\$166.644.222).
- 6000003320 fecha de creación: 28/05/2025, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 1.562.114.414).

17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EICE RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, en calidad de contratista.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la empresa EICE RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es objeto: "Contrato Interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada de recursos sin representación para el mantenimiento integral de todo el parque automotor propiedad del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordénese la celebración del respectivo contrato con la empresa EICE RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, sociedad comercial identificada con NIT 900.285.704 - 4, con el siguiente objeto: "Contrato Interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada de recursos sin representación para el mantenimiento

integral de todo el parque automotor propiedad del Departamento de Antioquia”, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por EICE RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 5.529.928.150), incluidos honorarios del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el COSTO DIRECTO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre los honorarios, soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal y de vigencias futuras, indicadas en el presente acto administrativo y un plazo de VENTISEIS (26) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o en el link.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

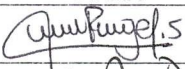
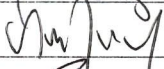
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval P.U. – Dirección Contractual		30-10-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		30-10-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		30-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			